

El artículo 10, número 3, párrafo 3.º, de esta Orden determinaba que las resoluciones se dictarían y notificarían en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la Orden de bases y de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas y los cambios producidos por la adecuación de la Orden a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que han afectado al órgano instructor y al órgano colegiado, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 10, número 3, párrafo 3.º, de la Orden TAS/347/2005, de 17 de febrero, de 2005, corrección de errores de 29 de marzo, queda ampliado en tres meses.

Segundo.—Mediante la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de agosto de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13791 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2005, de la Vicepresidencia Primera Ejecutiva del Instituto de Turismo de España, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación.*

De conformidad con los artículos 81 del R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se procede a designar la composición de la Mesa de Contratación del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), con carácter permanente, con las funciones que le asigna el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación del Instituto de Turismo de España, con el carácter a que se refiere el punto primero de la presente Resolución, tiene la siguiente composición:

1. Presidente: El Subdirector General de Gestión Económico-Administrativa, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Subdirector Adjunto de la misma Subdirección o persona a quien designe.
2. Vocales:
 - a) El Subdirector General o, en su caso, el Director del Palacio de Congresos de Madrid, a cuyo ámbito de competencias se refiera el contrato y que podrá ser sustituido por un funcionario de sus respectivas Subdirecciones o, en su caso, del Palacio de Congresos de Madrid.
 - b) Un representante de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
 - d) Un Interventor de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.

3. Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un funcionario del mencionado Servicio.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Vicepresidente, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13792 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/2472/2005, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de indemnizaciones a los armadores de buques españoles que faenan en la costera de la anchoa, por paralización de su actividad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/2472/2005, de 22 de julio, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 180, de 29 de julio de 2005, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 26982, artículo 8, apartado 2; donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la finalización de cada parada»; debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de 90 días hábiles desde la finalización de cada parada».

13793 *ORDEN APA/2615/2005, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación de las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».*

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de mayo de 2005, la Orden de 29 de abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz».

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional vino de la tierra aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin, ha sido remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la certificación de la citada Orden de 29 de abril de 2005, cuya publicación debe ordenarse.

En su virtud dispongo:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», que figura como anexo a la presente disposición, a los efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Madrid, 13 de julio de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 29 abril de 2005, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz»

Mediante Orden del MAPA, de 6 de octubre de 1992 (BOE núm. 250, de 17 de octubre) se autoriza la mención «Vino de la Tierra» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz», que fue modificada posteriormente mediante Orden de 7 de febrero de 2000 (BOJA núm. 24, de 26 de febrero).

Posteriormente con la entrada en vigor del Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, ahora derogado, se estableció un régimen transitorio para la utilización de las indicaciones geográficas preexistentes, en el que se disponía que las indicaciones geográficas aprobadas con anterioridad a la